

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0186-2015
(de 9 de diciembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer el Negocio de Banca en y desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia, mediante Resolución S. B. No. 101-2002 de 10 de diciembre de 2002;

Que, **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** es una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de América, organizada bajo el *Edge Act* y supervisada por la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal de los Estados Unidos de América, que actúa como compañía tenedora de acciones (holding), subsidiaria 100% de **CITIBANK, N. A.**, propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**;

Que, **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.** es una sociedad, debidamente organizada y existente de conformidad con las Leyes de Barbados, subsidiaria 100% de **THE BANK OF NOVA SCOTIA**, sociedad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de Canadá;

Que, **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.** y **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**, en calidad de comprador y vendedor, respectivamente, presentaron solicitud conjunta para el traspaso del 100% de las acciones de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** y subsidiaria, a favor de **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.**;

Que, el traspaso del 100% de las acciones de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, a favor de **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.**, produce como consecuencia el cambio de control directo de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** ;

Que, la adquisición del 100 % de las acciones de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.**, por parte de **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.**, está sujeta además al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por las jurisdicciones de Barbados y Canadá;

Que, efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, la solicitud presentada no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** a traspasar el 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** y subsidiaria, conforme los términos establecidos en la

transacción propuesta, a favor de **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.**, lo cual produce como consecuencia el cambio de control directo de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S. A.** y subsidiaria;

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecidas por las jurisdicciones de Barbados y Canadá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.